



MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LUDICAS Y DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de las actividades culturales, deportivas y lúdicas

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

ESCUELAS DEPORTIVAS:

Se establece una duración de 8 meses: desde Octubre a Mayo, ambos inclusive.

Las escuelas deportivas se impartirán 2 horas a la semana.

Las escuelas deportivas a realizar serán las que, por las instalaciones con que cuenta el Ayuntamiento, puedan impartirse (fútbol, pádel, tenis, ping pong,...) siendo necesario que exista un grupo de al menos 10 personas para ello.

Matrícula única al inicio de la actividad: 56 euros/ por niño/ escuela deportiva.

LUDOTECA:

El servicio de Ludoteca se prestará por la tarde excepto los meses de julio y agosto que se impartirá por la mañana.

Se pasará al inicio de cada trimestre natural de octubre a junio, y julio a septiembre:

Por 1 hora diaria: 24 € al trimestre por niño/a.

Por 1 hora y media diaria: 36 € trimestre por niño/a

Por 2 horas diarias: 48 € al trimestre por niño/a.

ESCUELA DE MUSICA:

La escuela de música funcionara durante el curso escolar para las siguientes materias:

Música y movimiento: 30€ al trimestre por persona

Guitarra: 30 € al trimestre por persona

La escuela de música funcionara durante todo el año para las siguientes materias:

Lenguaje musical e instrumento: 45 € trimestre por persona

Lenguaje musical, instrumento y guitarra: 60 € trimestre por persona

Instrumento: 30 € trimestre por persona



AYUNTAMIENTO DE PICON

CURSOS, TALLERES, ACTIVIDADES:

Los cursos, talleres y actividades de una duración mínima de un mes, realizados por el Ayuntamiento de Pícon, tendrán un precio mínimo de 5 euros al mes.

Por la utilización de iluminación en las instalaciones deportivas:

Ficha: 3 € / 1 hora luz artificial

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Solamente se devolverá la cuota cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle.

El precio público se exigirá por autoliquidación.

Las personas interesadas deberán inscribirse en el Ayuntamiento rellenando la correspondiente ficha y presentando

- Foto tamaño carnet
- DNI o libro de familia
- Resguardo de haber realizado el ingreso en c/c del ayuntamiento o nº cuenta para pasar recibo al cobro.

La cuota se ingresará:

En las Escuelas Deportivas: por curso y dentro de los 5 primeros días.

En la Escuela de Música: por trimestres y dentro de los 5 primeros días.

En la Ludoteca: por trimestres, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

Las personas encargadas del servicio remitirán al Ayuntamiento dentro de los 5 primeros días de cada trimestre la relación de alumnos de cada disciplina, así como las variaciones que se produjeran mensualmente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederán otras exenciones que las previstas legalmente.

Se concederá bonificación del 25% de la cuota a aquellas familias que por motivos sociales se considere conveniente, previa solicitud del interesado e informe de los Servicios Sociales.

En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula, salvo que por causa imputable al Ayuntamiento no se prestara el servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio y comenzará a regir a partir



AYUNTAMIENTO DE PICON

del día siguiente a su publicación definitiva en el BOP.

Seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

En Picon, Octubre de 2013